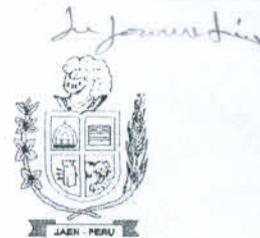




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 001 – 2017 –MPJ.

para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

Jaén, 16 de Marzo del 2017.

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMÁS CURAS GUEVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A.1 N° 672-2013-MPJ/JA

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 02 de Marzo del 2017, el Dictamen N° 01-2017-MPJ emitida por la Comisión de regidores de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 093-2017-MPJ/OAJ, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual se regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa en el Distrito de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tales como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3) que le corresponde administrar sus bienes y rentas. Asimismo, en el numeral 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, y el numeral 8) del citado artículo se prevé que también pueden desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, **cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@muniyaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, refiere que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en la mencionada Ley Orgánica, en el Artículo 82° numeral 18, modificada por la Ley N° 29103 se contempla que "las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que, el Artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, N° 28036, modificada mediante Ley N° 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano establece que "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole", acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina";

Que, es importante señalar que, tal como se establece en el Artículo 6° numeral 4) de la Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal; **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad
Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente
documento como
copia fiel de su
original que ha
tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMÁS CUBAS GUEVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A.: N° 572-2015-MP/JA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, según oficio N° 018-2017 GDPS/DECRD/MPJ la Sub Gerencia de Educación, Recreación, Cultura y Deporte solicita opinión legal de la presente ordenanza, a fin que pueda ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2017-MPJ/OAJ de fecha 13 de febrero el asesor legal de esta municipalidad, opina procedente el proyecto de ordenanza recomendando pase a la Comisión de Regidores para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2017-MPJ emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, integrada por el Abog. Max Alber Recalde Salas, Lic. Yola Gumercinda Alarcón Llanos y el Prof. Manuel Alberto Alberca Castillo, quienes en forma unánime dictaminaron procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) de los art. 9º, 11º, 17º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2017, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el Secretario General interviniente. Y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL
DISTRITO DE JAÉN.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUBAS GUEVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 878-2018-MPJ/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa y las losas deportivas públicas en el distrito de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

3.1.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA.- Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas y recreativas, losas deportivas simples y/o de uso múltiple y espacios acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, equipamiento de módulos de juegos infantiles, áreas de paseo y descanso, jardines, piletas, servicios higiénicos, entre otros. Se clasifican en:

- a) **ESTADIO.-** Recinto o instalación deportiva con gramado galerías, camerinos, servicios higiénicos y otro equipamiento a fin o conexo, usado básicamente para práctica de fútbol.
- b) **LOSA DEPORTIVA SIMPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.
- c) **LOSA DEPORTIVA MULTIPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMÁS CUBAS GUEVARA
PROFESOR TITULAR
R.A. I N° 872-2013-MPJ/A

El presente documento como copia fiel de su original que ha sido visto y verificado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las normas para la correcta implementación y ejecución de la presente Ordenanza, para lo cual se encarga a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte la elaboración del mismo.

Segunda.- Queda tajantemente prohibo la realización de polladas, venta de bebidas alcohólicas, bailes sociales o cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres del vecindario, el incumplimiento de la presente disposición, será susceptible del inicio de un procedimiento sancionador por desacato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza del agravio.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano" o en el Diario de las publicaciones Judiciales de cada jurisdicción, conforme lo establece el inc. 2) del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Adecúese toda normatividad aplicable a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto de esta Ordenanza Municipal, tal y conforme, prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 44º, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WALTER H. PRIETO MAITRE.

ALCALDE

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
TOMAS CUAAS GUEVARA
REGISTRARIO TITULAR
R.A.I. N° 872-2015-IMP/JJA